

ACCION POPULAR



COMITÉ NACIONAL ELECTORAL RESOLUCIÓN N° 024-2024/CNE-AP

LIMA, 01 DE JUNIO 2024

VISTOS:

La Resolución N° 004-2024-CED-APURIMAC-AP de fecha 27 de mayo del Comité Electoral Departamental de Apurímac.

CONSIDERANDO:

Este Comité Nacional Electoral (en adelante, CNE), emitió la Directiva N°002-2024/CNE-AP de fecha 16 de febrero del 2024, el cual tiene como objetivo establecer las normas, procedimientos y plazos que rigen el proceso electoral.

El artículo 8° del Reglamento General de Elecciones, establece que: *“El comité Nacional Electoral es el órgano especializado y permanente encargado de la organización de los procesos electorales y de administrar justicia en material electoral. Aprueba las normas que permiten adecuar el Reglamento General de Elecciones a cada proceso electoral y es independiente y autónomo en el ejercicio de sus funciones. Sus decisiones en material electoral son inapelables”.*

Que, al haberse cumplido con los requisitos de inscripción para participar en estas elecciones internas complementarias y llevado a cabo el sorteo de designación de números en el departamento de Apurímac, para el **Comité Ejecutivo Departamental de Apurímac**, se contó con **01** lista admitida, consignando de la siguiente manera:

- a. Lista Número **01** a la lista encabezada por el **Corr. JOSEI ANTONIO ESPINOZA SILVA**.

Que, el 19 de mayo del 2024 se llevó a cabo la jornada electoral, mediante voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados de las diversas circunscripciones electorales a nivel nacional.

El artículo 73° del Reglamento General de Elecciones establece que: *“Una vez concluido el acto electoral, el presidente de la Mesa Electoral entregará el original del Acta y Padrón electoral al delegado electoral, quien entregará al Comité Electoral Departamental o Metropolitano, quien a su vez remitirá el original del acta y padrón electoral al Comité Nacional Electoral y conservan una copia en su poder con los cargos de remisión correspondientes”.*

Es por ello, que una vez culminado el acto electoral este colegiado recepcionó las Actas de Instalación, Actas de Sufragio y Actas de Escrutinio y Padrones Electorales de los Comités Electorales Departamentales respecto de la jornada electoral llevado a cabo en las diversas circunscripciones.

Que, una vez culminadas las etapas de Recursos de Nulidad y Apelación, el Comité Electoral Departamental de **Apurímac** emitió la Resolución N° **004-2024-CDE-APURIMAC-AP**. Obteniendo el siguiente resultado, para el **Comité Ejecutivo Departamental de Apurímac**:

LISTA N° 01 : 24

VOTOS EN BLANCO : 00

VOTOS NULOS : 00

VOTOS IMPUGNADOS : 00

TOTAL DE VOTOS : 24

En ese sentido, en aplicación del numeral 9 del artículo 14° del Reglamento General de Elecciones se debe proceder a proclamar los resultados oficiales y a los candidatos electos.

Por estas consideraciones, el Comité Nacional Electoral, conforme a las competencias que el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones le reconocen, efectuará oficialmente el siguiente pronunciamiento.

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución N° **004-2024-CDE-APURIMAC-AP**, del **27 de mayo** de 2024, emitida por el Comité Electoral Departamental de **Apurímac**, de conformidad a los fundamentos expuestos en el considerando.

SEGUNDO: PROCLAMAR ganador de las Elecciones Internas del 19 de mayo del 2024, en segunda y última instancia, a la Lista N° **01**, para el **Comité Ejecutivo Departamental de Apurímac**, conformado por los siguientes militantes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	JOSEI ANTONIO ESPINOZA SILVA	SECRETARIA GENERAL
2	EGOHABIL GILBERTO ARESTEGUI GUTIÉRREZ	VICESECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA
3	KATHERINE ASCUE QUINTANILLA	SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
4	AUGUSTO TRUJILLO FERRO	SECRETARÍA DE GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES
5	VERÓNICA ALARCÓN HUAYHUA	SECRETARIA DE PERSONEROS Y ASUNTOS ELECTORALES
6	SAIDA JOHANA VALER ZEGARRA	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PROYECCIÓN PARTIDARIA
7	RENEE CRUZ QUISPE	SECRETARÍA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DEL PUEBLO
8	EDGARDO VALER PINTO	VICESECRETARÍA GENERAL DE ORGANIZACIÓN
9	ADOLFO ANTAYHUA CHIPANA	SECRETARÍA DE DISCIPLINA
10	SILVIA MOINA HUILLCA	VICESECRETARÍA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR
11	ALBINO LUNA OLIVARES	SECRETARÍA DE COOPERACIÓN POPULAR
12	MARLENI AMARO CCASANI	SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSA DEL PATRIMONIO NACIONAL

TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de Acción Popular: www.accionpopular.com.pe

Marco Gustavo
Acurio Valdivia
PRESIDENTE



Luis Angel Aragon
Carreño
VICEPRESIDENTE



Cinthia Pamela
Pajuelo Chavez
SECRETARIA